PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO	CÓDIGO: **CT-FO-23**			
	EVALUACIÓN ECONÓMICA	VERSIÓN No. **02**			Página **1** de **1**
		FECHA	**23**	**7**	**2025**

No. PROCESO: **SAMC 009-042-2025**

OBJETO: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA**

FECHA EVALUACIÓN: **4/09/2025**

PRESUPUESTO **SEIS CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600,000.000.000).**

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	PORTES DE COLOMBIA S.A.S	35.950	RECHAZADA	Menor Precio	250	1
2	TL32 S.A.S	50.201	CUMPLE	Menor Precio	179	2

Precios Artificialmente Bajos	DE ACUERDO A LA GUIA DE PRECIOS BAJOS DE CCE
Valor de Referencia	66.947
Valor de Diferencia	13.389
valor mínimo aceptable	53.558

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

El orden de elegibilidad por presentar la oferta con el precio más bajo y con el total de los requisitos exigidos por la entidad, se da como GANADOR en la Evaluación Económica (GANADOR MENOR PRECIO) y su adjudicación se dará a quien seguidamente cumpla técnica y jurídicamente. Si alguno conforme al orden de elegibilidad (1, 2, 3) no cumple técnicamente ni jurídicamente, quedará habilitado (GANADOR MENOR PRECIO) el segundo y así sucesivamente hasta que exista oferente que cumpla Técnicamente y Jurídicamente para adjudicación o declaratoria desierto por alguna causal.

El Comite Financiero y Economico dando cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de condiciones definitivo SAMC 009-042-2025, en el Capitulo V Evaluacion de la Oferta - item 5.1 FACTOR ECONÓMICO, para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas, a la oferta que presentó el menor valor total, se le asignó el mayor puntaje, es decir, doscientos cincuenta (250) puntos y para la valoración de la restante oferta se aplicó la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (MVTO * 250) / VTE Dónde: MVTO=Menor Valor Ofrecido, y VTE =Valor Total a evaluar.

Sin embargo el Comite Financiero y Economico despues de realizar la evalucion se acoge a lo consignado en la Guia para el manejo de ofertas artificiales bajas en procesos de contratacion de Colombia Compra Eficiente en su numeral III. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, donde indica que "Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal."; asi mismo, lo indicado en el numeral V. Solicitud de Aclaraciones "El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato", por tal motivo se recomienda solicitar aclaracion a los oferentes **PORTES DE COLOMBIA S.A.S y TL32 S.A.S.**

El Comite Financiero y Economico despues de realizar la verificación de los documentos aportados por el oferente **TL32 S.A.S.** en la plataforma SECOP II. CUMPLE con lo establecido en la Guia para el manejo de ofertas artificiales bajas en procesos de contratacion de Colombia Compra Eficiente en su numeral 4.1. Solicitud de Aclaraciones, donde Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

CONCLUSIÓN

El Comite Financiero y Economico despues de realizar la reevaluación, **RECHAZA** la oferta presentada por la firma **PORTES DE COLOMBIA S.A.S**, segun lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo Selección Abreviada - Menor Cuantía SAMC 009-042-2025, en el CAPITULO VI - OFERTA, Item 6.9. CAUSALES DE RECHAZO, Numerales 11. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración y 12. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial supere el valor oficial de este proceso y por ítems indicados por la Entidad.

El Comite Financiero y Economico despues de realizar la reevaluación, donde se verifico los documentos aportados por el oferente **TL32 S.A.S** en la plataforma SECOP II. Cumple con lo establecido en en el Pliego de Condiciones Definitivo Selección Abreviada - Menor Cuantía SAMC 009-042-2025 y se encuentra **HABILITADO** Financieramente para continuar con el presente proceso, no superando el precio promedio de los Items ni total, por lo cual conforme al formulario de evaluación se **HABILITA** en la Reevaluación Económica y Financiera y su adjudicación se dará a quien seguidamente cumpla técnica y juridicamente conforme al orden de elegibilidad (1,2,3).

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO



Mirian Yaneth Prieto Jimenez
Integrante Comité Financiero Económico